



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03cecvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: JOSE GUILLERMO YAMIN CASTRO.
DEMANDADO: INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑIA S
EN C.
PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICADO: 20001-31 -03-003-2021-00263-00.
FECHA: 09 DE MARZO DE 2023

Asunto: Informe secretarial del 23/01/2023.

Visto el pase a despacho que antecede y revisado el expediente se observa que se encuentra vencido el termino previsto para el emplazamiento de las personas indeterminadas dentro de este proceso.

Además, de lo anterior se observa solicitud de nulidad propuesta por el apoderado de la Sociedad INVERSIONES PEPE CASTRO E HIJOS Y COMPAÑIA S EN C., solicitud que será tramitada de conformidad a la ley, una vez estén debidamente notificadas los sujetos procesales, en tanto, las personas indeterminadas, no se les ha nombrado curador Ad Litem para que defienda sus intereses dentro del asunto de la referencia.

Por lo anterior, se avizora en el expediente digital en archivo número 35, acta de notificación personal del señor PEDRO NORBERTO CASTRO ARAUJO y en archivo 42 notificación personal de la señora MARIA MERCEDES CASTRO ARAUJO, como personas indeterminadas con interés en el presente proceso, ambas personas allegaron contestación de la demanda visible en archivo 40 y 45 del expediente digital respectivamente.

A pesar de lo anterior, es necesario que se nombre curador Ad Litem con el fin que garantice la protección de los derechos de las personas indeterminadas que no se notificaron durante el termino del emplazamiento, así las cosas, procederá esta agencia judicial a nombrar curador Ad Litem a las personas indeterminadas diferentes al señor PEDRO NORBERTO CASTRO ARAUJO y a la señora MARIA MERCEDES CASTRO ARAUJO, quienes actúan dentro del proceso en nombre propio y a través de apoderado judicial respectivamente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: Nómbrase como curador Ad Litem de las personas indeterminadas al abogado Juan Jaime Cerchiaro Iguaran, identificado con cedula de ciudadanía 15.170.910 y Tarjeta Profesional de Abogado 164.643, quien puede ser informado de su nombramiento al correo electrónico

jjcerchiaro@hotmail.com y en el número celular 316-825-4009. Por secretaría librese la comunicación de rigor. ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al curador el auto que admitió la demanda de pertenencia y el que lo corrigió, córrase traslado para contestar la demanda por el término de 20 días contados desde su aceptación, adjuntándole copia de la demanda y sus anexos.

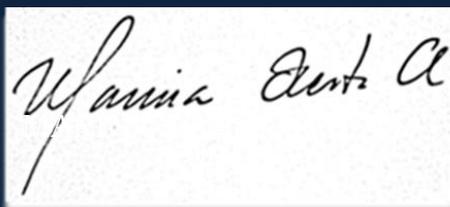
TERCERO: Reconocer personería jurídica al abogado PEDRO NORBERTO CASTRO ARAUJO, como apoderado de la parte demandada en los términos y facultades del poder conferido, además, que actúa en nombre propio como persona indeterminada con interés en el presente proceso.

CUARTO: Tener como personas indeterminadas con interés en el proceso al señor PEDRO NORBERTO CASTRO ARAUJO y a la señora MARIA MERCEDES CASTRO ARAUJO.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado EDUARDO JAVIER LOPEZ MERCADO, como apoderado de la señora MARIA MERCEDES CASTRO ARAUJO en los términos y facultades del poder conferido.

SEXTO: Abstenerse de tramitar la nulidad propuesta por el extremo pasivo de la litis, hasta que no estén notificados en debida forma todas las partes dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



Rad. 2021-00263-00.
M.F.H.G.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

En estado No 009 Hoy 10 DE MARZO DE 2023 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria